



TRÁMITE EXPROPIACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

1. REDACCIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Medios Propios: Servicios Técnicos de Carreteras.

1.2 Contratación externa: Asistencia Técnica.

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO:

2.1 Toma en consideración por el órgano competente.

2.2 Exposición pública:

- Remisión de proyecto al Ayuntamiento/s correspondiente/s.
- Anuncios con relación de bienes y afectados en el Boletín Oficial de la Provincia, Periódico de mayor circulación en la provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular.
- Notificación individualizada a los afectados:
 - Domicilio conocido (directamente).
 - Domicilio desconocido (a través del Ayuntamiento).

2.3 Resolución alegaciones, si las hubiera, y, en consecuencia, aprobación definitiva.

2.4 Información pública de la aprobación definitiva:

- Anuncios con relación de bienes y afectados en el BOP, Periódico de mayor circulación en la provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Cabildo.
- Notificación individualizada a los afectados:
 - Domicilio conocido (directamente).
 - Domicilio desconocido (a través del Ayuntamiento).

3. ELABORACIÓN DE LA VALORACIÓN.

3.1 Realización del replanteo a fin de verificar in situ la superficie a ocupar.

3.2 Disponer de los informes urbanísticos de cada una de las parcelas objeto de expropiación expedidos por la Oficina Técnica Municipal.

3.3 Elaboración de la valoración por los Servicios Técnicos de la Corporación.

4. TRAMITACIÓN EXPEDIENTE INDIVIDUAL

4.1 Acreditación de la titularidad por parte de los propietarios de los bienes afectados, mediante la aportación del título de propiedad, nota simple informativa expedida por el correspondiente Registro de Propiedad y certificación catastral descriptiva y gráfica, todo ello de la finca matriz objeto de expropiación.



- 4.2** Se inicia la fase de justiprecio mediante la oferta de la valoración asignada por los técnicos a los bienes y derechos afectados. Si se alcanza el mutuo acuerdo y ha quedado suficientemente acreditada la titularidad, se inician los trámites tendentes al abono del justiprecio pactado, suscribiéndose el Acta de Ocupación y Pago en el momento de la entrega del talón nominativo.
- 4.3** Si no se alcanza el mutuo acuerdo, se continúan los trámites previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, mediante el requerimiento de la Hoja de Aprecio.
- 4.4** En el supuesto de efectuados los trámites anteriores no se alcance el mutuo acuerdo, se remitirá copia del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a fin de que fije el justiprecio.
- 4.5** Una vez haya adquirido firmeza el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se podrá abonar la cantidad establecida al titular que haya acreditado la propiedad. En el supuesto de no acreditarse, se deberá consignar en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Capital.

5. NORMATIVA.

- Ley 16 de diciembre 1954.Expropiación Forzosa.
- Reglamento de la Ley de expropiación Forzosa aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 8/2007 de 28 de mayo, de suelo.